DE: DARET1	FECHA:
PARA: CBN1	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 002-ARC-CBN1 del 21 de enero del 2019, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes relacionados en el presente documento y se plasma. La información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La Base Naval ARC “Bolívar” tiene como función principal la de suministrar apoyo logístico a la Fuerza Naval del Caribe y sus componentes, con el propósito de Contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre, coadyuvando en las operaciones ofensivas, lograr la destrucción de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los grupos narcoterroristas.

En desarrollo de su labor requiere adquirir bombillos con destino a unidades de la Fuerza Naval del Caribe, Flotilla de Submarinos, Flotilla de Superficie, Guarda Costas, BN1 y Colegios Navales, los cuales permiten dar visibilidad a los funcionarios para el desarrollo de sus actividades, permiten continuar con la ejecución de labores en zonas de oscuridad o poca visibilidad incluso en horas nocturnas cuando por necesidades del servicio se deba realizar cualquier tipo de maniobra, influye también de manera positiva en el bienestar para cualquier tripulante pues un sector iluminado ayuda a la prevención de cualquier tipo de accidente, coadyuva e influye en una mayor y mejor seguridad de las zonas que ameritan constante vigilancia, optimiza la conservación y mantenimiento a nivel estructural de las unidades a flote, submarinas, y en tierra, contribuyendo de esta forma al cumplimiento de la misión y función asignada.

Por lo anterior la compra de estos elementos debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de las diferentes unidades usuarias, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en estas dependencias.

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación, fueron asignados recursos mediante la orden administrativa No. 002 ARC-CBN1-2109, por valor SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 ($65.897.709,00), recursos que le permitirán satisfacer su necesidad en un 35%, quedando pendiente un 65% que corresponde a los bienes objeto de la presente contratación, que no fueron tomados en cuenta a razón de la reducción del presupuesto inicialmente asignado.

No.	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	ADQUISICIÓN DE BOMBILLOS CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, Y A LA BASE NAVAL ARC “BOLIVAR” Y SUS DEPENDENCIAS	2440	847	1593	35

Tabla 1. Descripción de la necesidad

Los bienes adquirir en el presente proceso contractual están contemplados en el Plan de Compras de la presente vigencia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes, atendiendo que el presupuesto oficial para la presente contratación es de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 ($65.897.709,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, no excede el 10% de la menor cuantía de la Armada Nacional.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

OBJETO: SUMINISTRO DE BOMBILLOS CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, Y A LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Y SUS DEPENDENCIAS, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo descrito en el Anexo "A" del presente documento. El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas, son de obligatorio cumplimiento para el oferente y por tanto el incumplimiento de cualquiera de estas, será considerado como FACTOR EXCLUYENTE.

3.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. Los bienes a contratar están codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como lo indican las tablas a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39101612	[39] COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	[10]LAMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LAMPARAS	[16]LAMPARAS Y BOMBILLAS	[12] LAMPARAS INCANDECENTES
39101605	[39] COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	[10]LAMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LAMPARAS	16]LAMPARAS Y BOMBILLAS	[05] LAMPARAS FLUORECENTES
39101601	[39] COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS E ILUMINACIÓN	[10]LAMPARAS Y BOMBILLAS Y COMPONENTES PARA LAMPARAS	16]LAMPARAS Y BOMBILLAS	[01] LAMPARAS HALÓGENAS

Tabla 2. Clasificación de bienes

3.4 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
ALMACEN GENERAL BN1	Avenida San Martín, B. Bocagrande Cra.. 2 No°10-02, Base Naval A.R.C. "Bolívar"	De Lunes a Viernes 08:00 am – 11:00 am

Tabla 3. Lugar de entrega/ejecución

NOTA 1: Para la entrega en el Almacén General el Contratista deberá contar con los medios y personal disponibles, para descargar los elementos del vehículo.

3.5 PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será el **30 de octubre del 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

3.6 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Departamento de Armas y Electrónica de la Base Naval ARC "BOLIVAR" de la Armada Nacional recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación publica respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para la ARC, y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudicará a la segundo lugar y así sucesivamente.

3.7 FORMA DE EJECUCIÓN. Se efectuará en entregas parciales acuerdo a órdenes de suministro suscritas por el supervisor de la operación y visto bueno de la unidad usuaria de los bienes requeridos. Los bienes solicitados deberán

ser entregados por parte del contratista dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la orden de suministro.

NOTA 1: En caso de necesidades imprevistas y urgentes, la Base Naval ARC "Bolívar" podrá solicitar al contratista el envío de algunos bienes objeto del contrato previo cumplimiento de los requisitos establecidos, para lo cual el comitente vendedor contará con un plazo de DOS (2) días para su entrega, a partir de efectuada la solicitud de pedido

3.8 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades objeto del presente contrato serán requeridos por la Entidad acuerdo a sus necesidades. Por lo que las cantidades referenciadas son ESTIMADAS. La Entidad se reserva el derecho de no requerir algunos de los bienes referenciados o de solicitarlos en las cantidades que considere necesarias hasta el agotamiento del presupuesto asignado

3.9 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES": Se trata de un contrato de suministro definido en el Código de Comercio, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, autoriza a celebrar los contratos que estén previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o los derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como a los que a título enunciativo se mencionan en dicha normatividad en el artículo 32.

En tal sentido, el Código de Comercio define el contrato de suministro en el artículo 968 en el siguiente sentido: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

3.10 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 "Las entidades estatales no deben hacer análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.

3.11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **9.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas; además el contratista deberá suministrar los bienes con las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales deben ser de excelente calidad. **10.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **11.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **12.** El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Base Naval ARC "Bolívar". **13.** Los contratistas deberán obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **14.** y demás obligaciones que se encuentren consagradas, y se pueden extraer de la ley 80 de 199, ley 1150 de 2007 y de sus decretos reglamentarios y/o obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.12 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Lugar de entrega y alcance:** El contratista deberá estar en capacidad de suministrar bienes de primera calidad, nuevos y originales de fábrica, en la Base Naval ARC "Bolívar" y dentro del plazo de ejecución estipulado. **2. Devolución y**

Reposición: La Armada Nacional – Base Naval ARC "Bolívar", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. El oferente deberá cambiar o arreglar el bien que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Se compromete a que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizara la reposición de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Base Naval ARC "Bolívar. **3. Coordinación de entrega:** El contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. **4. Garantía en la entrega**: El proponente ofrecerá como mínimo una garantía técnica de doce meses (12) meses, sin costo adicional para la Base Naval ARC Bolívar, a partir del recibo a satisfacción de los bienes, que garanticen posibles defectos de fabricación. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. **5. Ficha Técnica:** El CONTRATISTA deberá entregar al momento del perfeccionamiento del contrato los anexos técnicos de los bienes a contratar, con el fin de que el supervisor del contrato ejerza el control respectivo sobre la calidad de los bienes a entregar y constate que lo entregado coincide con los anexos técnicos. **6. Verificación Técnica:** El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento, garantiza completamente la calidad del material utilizado en la fabricación de los bienes. Debe cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes. **7. Pérdidas o Daños:** El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General BN1. **8.** El contratista deberá entregar los bienes objeto del futuro contrato, en perfecto estado, nuevos, en empaque sellado de fábrica y con sus respectivos manuales de uso. **9.** CATALOGACION: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación

3.12 OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL.

En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7**. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** El Comandante de la Base Naval ARC "Bolívar", se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los bienes ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", La Base Naval ARC "BOLIVAR" de la Armada Nacional, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y/o jurídicas que pueden ofrecer los bienes a adquirir en el presente proceso son:

a) Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación determinado la siguiente ecuación contractual.

Ecuación contractual = Costo unitario + Costo Transporte + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitario incluyen el costo real de los mismos, más los costos por transporte, materiales y demás implementos necesario para la ejecución del presente estudio, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de esta variables económicas se considera que el contratista ofertará bienes sin formula de ajuste de precios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

4.2. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los bienes relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis adjunto en anexo “D”, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante la vigencia 2018 y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados.

4.4 ANALISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

El Departamento de Armas y Electrónica como unidad centralizadora realizó un análisis teniendo en cuenta las cotizaciones de las de las empresas ALMACEN POLICOLOR, FILADELFIA GROUP S.A.S., COMERCIALIZADORA J:M, ELECTRICOS FERNANDO VELEZ S.A.S., KARLUZ LIGHTING, y SYLVANIA ; tomando como referencia el valor promedio unitario obtenido en las cotizaciones, el cual se encuentra descrito en el anexo “D” del presente estudio.

Como resultado del análisis se encontró que el comportamiento de los precios de las cotizaciones que ofertan las empresas ALMACEN POLICOLOR, FILADELFIA GROUP S.A.S., COMERCIALIZADORA J:M, ELECTRICOS FERNANDO VELEZ S.A.S., KARLUZ LIGHTING, y SYLVANIA, nos representan un alza mínima en los precios, esto se debe a su condición de distribuidores intermediarios, si bien mantienen un equilibro en su comportamiento con relación a los precios de mercado que nos ofrece un especialista en el tema como es la empresa SYLVANIA; esto genera un valor promedio acorde en cada artículo, consiguiendo un balance en precios acorde a las necesidades plasmadas en el anexo técnico del presente estudio.

Cabe resaltar que la empresa SYLVANIA es importador y distribuidor autorizado directo de fábrica para la costa caribe de marcas especialistas en el campo de las herramientas, maquinarias y equipos industriales, por tal motivo el suministro de estos elementos es directo y sus precios siempre van a estar por debajo del promedio del mercado.

4.5 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 ($65.897.709,00)** con 00/100 M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, distribuido así:

UNIDAD	CUENTA AFECTADA	ASIGNACION
A-02-02-01-004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE REC 10		
BN1 – CBN1	A-02-02-01-004	$ 6.000.000
BN1 – SGBN1	A-02-02-01-004	$ 5.046.000
FNC	A-02-02-01-004	$ 5.419.000
GUCA	A-02-02-01-004	$ 2.503.500
FSUCA	A-02-02-01-004	$ 37.403.668
FSUBCA	A-02-02-01-004	$ 5.253.040
EVIPE	A-02-02-01-004	$ 1.272.501
SUBTOTAL		**$ 62.897.709,00**
A-02-02-01-004 PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE REC 16		
COLNAVALES	A-02-02-01-004	$ 3.000.000
SUBTOTAL		**$ 3.000.000**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 65.897.709**

NOTA: El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial del proceso, ni la anterior distribución presupuestal y por cuentas, lo anterior so pena de rechazo de su oferta.

4.6 FORMA DE PAGO: La Base Naval ARC “Bolívar”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contra entrega, con recursos vigencia 2019, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos profesionales) y parafiscales. Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista,

dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera del Departamento de Administración de la Base Naval ARC "Bolívar" y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución. PARÁGRAFO PRIMERO: para los pagos deberá presentarse factura original por parte del contratista, dos (2) actas de recepción suscrita por el supervisor del contrato (originales) con la correspondiente recepción de los bienes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN Y ARL), parafiscales (SENA – ICBF – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. PARÁGRAFO TERCERO: cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras que se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, EPS e ICBF, deberán presentar certificación actual firmada por el Representante Legal o Contador y/o Revisor Fiscal, donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. PARÁGRAGO CUARTO: la Base Naval ARC "Bolívar" deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% de contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental). PARÁGRAFO QUINTO: la Base Naval ARC "Bolívar" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada y/o provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 de Estatuto Tributario, así: a) estar denominada expresamente como factura de venta (Régimen simplificado u Régimen común). b) apellidos y nombres del adquiriente de los bienes y/o servicios. C) llevar un número de que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) el nombre del impresor de la factura. h) indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. PARÁGRAFO SÉPTIMO: El contratista se compromete a cargar la factura original previa aceptación del supervisor del contrato en la plataforma SECOP II en ejecución del contrato en "id de pago", so pena de incurrir en demora en respectivo pago por omisión de esta obligación en la plataforma. NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

4.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5319 del 10 de abril de 2019, así:

No. CDP	Código de Clasificación Presupuestal CCP	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
5319	A-02-02-01-004	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$11.046.000
	A-02-02-01-004	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$5.419.000
	A-02-02-01-004	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$2.503.500
	A-02-02-01-004	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$1.272.501
	A-02-02-01-004	16	SSF	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$3.000.000
	A-02-02-01-004	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$37.403.668
	A-02-02-01-004	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$5.253.040

Tabla 4. Disponibilidad Presupuestal

4.8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*",

En concordancia con lo anterior se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "B" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

5. GARANTÍAS:

5.1 GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOLIVAR, NIT 800.141.645-7,** la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por un valor equivalente al (10%) del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución hasta la liquidación del mismo.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.

GARANTÍA TÉCNICA MINIMA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional

5.2 TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III –Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL ARC BOLÍVAR podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR" su monto se agotare o disminuyere.
PARÁGRAFO QUINTO: LA BASE NAVAL ARC BOLÍVAR se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO SEXTO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

6. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II. Para su ejecución, se requiere: 1) Si se han exigido garantías, estas sean constituidas y aprobadas por la Base Naval ARC "Bolívar" de la Armada Nacional. 2) Registro Presupuestal. 3) Que se haya certificado el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales. Solamente en el evento en el cual se hayan cumplido los anteriores requisitos podrá suscribirse el acta de inicio en el cual constará el día exacto a partir del cual comienza la ejecución del contrato.

7. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

8 OTROS ASPECTOS:

8.1 MULTAS Y SANCIONES

8.1.1 Multas por Incumplimiento:
EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOLÍVAR**",** podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar y/o prestar según corresponda, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato o no pueda tasarse en bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es) hasta por quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

8.1.2 Penal Pecuniaria:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bolívar a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la pena estipulado se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista . La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a Base Naval ARC "Bolívar. No obstante, La Base Naval ARC "Bolívar se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los saldos que tenga a favor del Contratista. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO-APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

8.1.3 Indemnidad
Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.1.4 Liquidación
El contrato que se derive del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con el consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012.

8.2 SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S3	BERRICK BRIDING	DARET1	1045682681	3045830983	briding.berrick@armada.mil.co

Tabla 5. Información Supervisor

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO
Se recomienda que la estructuración, por idoneidad y experiencia este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S3	GARCES CAMPO WILLIAM	DARET1	1083566167	3147787201	william.garces@armada.mil.co

Tabla 6. Información Comité Estructurador Técnico-Económico

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:
Se recomienda que la verificación y por ende evaluación por idoneidad y experiencia, ya que posee el suficiente conocimiento, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S2	LANCHEROS MARIN LUIS CARLOS	DARET1	1015393947	3159289952	luis.lancheroas@armadamil.co

Tabla 7. Información Comité Evaluador Técnico

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:
Se recomienda que la verificación y por ende evaluación por idoneidad y experiencia, ya que posee el suficiente conocimiento, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S2	VGOYA PAJARO MIGUEL ANGEL	DARET1	73.008.351	3173690881	miguel.vigoya@armadamil.co

Tabla 7.1. Información Comité Evaluador Económico

ANEXOS.

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
ANEXO B. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO C. PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO D. ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTES
ANEXO E. PLAN DE COMPRAS
ANEXO F. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata FRANCISCO JOSE GIL NAVIA
Jefe Departamento de Armas y Electrónica BN1

S3 Garces Campo William _____
Estructurador Técnico – económico

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes/servicios relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. _____ cuyo objeto es **(SUMINISTRO DE BOMBILLOS CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, Y A LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Y SUS DEPENDENCIAS, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE DOCUMENTO)**

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	ESPECIFICACION TENCNICA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	MARCA OFERTADA
1	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO FLUORESCENTE T8 ESTÁNDAR. NOMINAL POTENCIA: 18W. LONGITUD: 590MM. CASQUILLO: G13. TEMPERATURA DE COLOR: 4100K. LUZ: BLANCA FRIA. PRESENTACION: CAJA POR 25 UNIDADES.	CAJA	1	
2	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO DE ESPIRAL. CONSUMO 11W, TENSION 110V, TEMPERATURA DE COLOR 4000K, BASE E27.	UNIDAD	1	
3	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PANEL DE LED REDONDO 18 W PARA INCRUSTAR IMPORTADO COLOR 6.500K LUZ DIA, APERTURA 120° LUMENS 1300, MULTIVOLTAJE DE 110 A 220 V	UNIDAD	1	
4	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO TIPO LED POTENCIA 12W, TEMPERATURA 6500°K, TENSION 100-240V, BASE E27, ANGULO >200°, Ra= >70; Ta= 20°c a +40°c, FLUJO 1060Lm, DE BAJO CONSUMO DE ENERGÍA, POCA EMISIÓN DE CALOR PARA EXTERIORES, SIN EMISION INFRARROJA O ULTRAVIOLETA, SIN MERCURIO, VIDA ÚTIL DE 15000 HORAS (15AÑOS)	UNIDAD	1	
5	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LED DE 220 VDC (BLANCO)	UNIDAD	1	
6	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO AHORRADOR LED DE 10W EQUIVALENTE A 70 W DE POTENCIA CAPACIDAD LUMINOSA DE 800 LUMENS DE ROSCA NORMAL (E27) COMO CUALQUIER BOMBILLO CONVENCIONAL VOLTAJE 110 VOLTIOS RECICLABLE, LIBRE DE MERCURIO, NO CONTIENE RADIACION ULTRAVIOLETA (UV) COLOR EN LUZ BLANCA	UNIDAD	1	
7	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LED, CONSUMO 10W, TENSION 110V, BASE E27, TEMPERATURA DE COLOR: BLANCA.	UNIDAD	1	
8	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLA DE NAVEGACIÓN PERKO, 60 WATT, 120VAC, SERVICIO RUGOSO, MEDIANA PREFOCUS BASE, P28S, CLEAR	UNIDAD	1	
9	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BALASTRO 2X32 PARA TUBO T8 DE 18W	UNIDAD	1	

10	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO TECNOLOGÍA LED 12W, VOLTAJE 85 - 277V, LUZ BLANCA 6000K, LUMENS 800, GRADO IP 20, VIDA ÚTIL 30.000 HORAS, ALTO BRILLO, AHORRADOR DE ENERGÍA, BASE ROSCA E27 LIBRE DE MERCURIO, NO CONTIENE RADIACION ULTRAVIOLETA (UV) COLOR EN LUZ BLANCA	UNIDAD	1	
11	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO LED, POTENCIA: 18W, VOLTAJE: 110V, DURACION: 30.000h, LUMENS: 1700, COLOR: BLANCO 6500K, NO REQUIERE BALASTRO CONEXIÓN DIRECTA A 110V IDEAL PARA REMPLAZAR TUBOS DE 32W Y 40W REUTILIZANDO EL CHASIS O MUEBLE	UNIDAD	1	
12	39101601	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLA DE HALÓGENO DE TUNGSTENO DE ALTA INTENSIDAD: 5 VECES MÁS BRILLANTE QUE UNA BOMBILLA DE FILAMENTO CONVENCIONAL CONTROL DE REGULACIÓN CONVENIENTE INTEGRADO EN LA BASE SE INCLUYEN MÉTODOS DE MONTAJE PERMANENTES O DE "DESCONEXIÓN RÁPIDA" • CUBIERTA DE LENTE ROJA PARA VISIÓN NOCTURNA • CUELLO DE CISNE FLEXIBLE DE 12 PULGADAS PARA UNA MAYOR VERSATILIDAD • FUNCIONAMIENTO CON 12 VOLTIOS DE CC CON TRANSFORMADOR DE CA OPCIONAL (N.º 31217)	UNIDAD	1	
13	39101605	A-02-02-01-004-06-05	LÁMPARAS FLUORESCENTES T8 ESTÁNDAR. NOMINAL POTENCIA: 17W. LONGITUD: 1148MM. CASQUILLO: G13. TEMPERATURA DE COLOR: 6500K. LUZ: BLANCA FRIA. PRESENTACION: CAJA POR 25 UNIDADES.	CAJA	1	
14	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLOS AHORRADORES 40W	UNIDAD	1	
15	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PANEL LED SQ 45W DL UNV D0-10V DIMENSIONES (LXWXH) 595X595X10.5 MM FLUJO LUMINOSO 3500 LM TEMPERATURA DE COLOR 6000 K (DL)	UNIDAD	1	
16	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO GRANDE 60 WATTS	UNIDAD	1	
17	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LED AHORRADOR DE LUZ BLANCA 23 W, DE 110 A 127 VOLTIOS.	UNIDAD	1	
18	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO AHORRADOR / LED DE 20W X 110 VOLTIOS-127 VOLTIOS, E27	UNIDAD	1	
19	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO DE MERCURIO 160W-E 4000K, 2200LM, 24000 HORAS	UNIDAD	1	
20	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO IN123 DL PROYECTOR / PROYECTOR DLP. Voltage: 100-240V.A.C. Corriente 3.2 A. Frecuencia: 50/60 Hz (VIDA UTIL 24,000 HORAS USO ECOLOGICO)	UNIDAD	1	
21	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LCD PROJECTOR MODELO H309A. Voltage: 100-240V.A.C. Corriente 3.2 - 1.4 A. Frecuencia: 50/60 Hz (VIDA UTIL 24,000 HORAS USO ECOLOGICO).	UNIDAD	1	

22	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO POWER LITE S6. Voltage C.A.: 120-230V Frecuencia: 50/60 Hz Consumo Eléctrico en funcionamiento 23W. Consumo energético en funconamiento en espera 4.3 W.	UNIDAD	1	
23	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LCD PROJECTOR POWER LITE S6T Modelo H283A. Voltage C.A.: 100-240V Frecuencia: 50/60 Hz Corriente: 2.8 - 1.5 A.	UNIDAD	1	
24	39101605	A-02-02-01-004-06-05	LÁMPARAS FLUORESCENTES T12 ESTÁNDAR. NOMINAL POTENCIA: 75W. LONGITUD: 1764MM. CASQUILLO: G13. TEMPERATURA DE COLOR: 4000K. LUZ: BLANCA UNIVERSAL. PRESENTACION: CAJA POR 25 UNIDADES.	UNIDAD	1	
25	39101605	A-02-02-01-004-06-05	LÁMPARAS FLUORESCENTES T8 ESTÁNDAR. NOMINAL POTENCIA: 15W. LONGITUD: 438MM. CASQUILLO: G13. TEMPERATURA DE COLOR: 4100K. LUZ: BLANCA FRIA. PRESENTACION: CAJA POR 25 UNIDADES.	UNIDAD	1	
26	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LUZ TUBO LUZ BALNCA F48 T 12 39W 5000K LUZ DIA	UNIDAD	1	
27	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LUZ MIXTA SOCKET E40 220 VAC - 250W	UNIDAD	1	
28	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BALASTRO SLIM LINE 2X39W	UNIDAD	1	
29	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BALASTRO SLIM LINE 2X32W	UNIDAD	1	
30	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BALASTRO SLIM LINE 2X17W	UNIDAD	1	
31	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO LUZ BLANCA F 48 T 12 39W 5000K LUZ DIA	UNIDAD	1	
32	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LUZ MIXTA SOCKET E 27 220 VAC-500	UNIDAD	1	
33	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLA SW450A/1000/230/FL20/3XRCU-3 (REFLECTOR DE BUSQUEDA); 220VAC 1000W	UNIDAD	1	
34	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLA SX450/1600/230/FL51/3XRCU-E (REFLECTOR DE BUSQUEDA); 220VAC 1600W	UNIDAD	1	
35	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO 6050/3122-24021-091-1 (REFLECTOR HANGAR); 120V 400W	UNIDAD	1	
36	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO INCANDESENTE. CONSUMO 25W, TEMPERATURA DE COLOR: 2700 K LUZ CLARA, TENSION: 120V, BASE E27.	UNIDAD	1	
37	39101612	A-02-02-01-004-06-05	Bombillo 24V - 10 W acuerdo muestra, Sistema Iluminación de Emergencia	UNIDAD	1	
38	39101612	A-02-02-01-004-06-05	Bombillo 24V - 2 W acuerdo muestra para UPS	UNIDAD	1	
39	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO 60W - LUZ AMARILLA	UNIDAD	1	
40	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO AHORRADOR ESPIRAL T3 26 W LUZ FRIA, 120V, MÍNIMO 8.000 HORAS DE USO. 12000 C/U	UNIDAD	1	
41	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO AHORRADOR ESSENTIAL TWISTER DE 20 WATTS.	UNIDAD	1	
42	39101612	A-02-02-01-004-06-05	Bombillo ahorrador tipo bayoneta DULUX "D" de 18W / 830	UNIDAD	1	
43	39101612	A-02-02-01-004-06-05	Bombillo ahorrador tipo bayoneta DULUX "S" de 7W / 830	UNIDAD	1	
44	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO DE ESPIRAL. CONSUMO 15W, DIAMETRO T2, TEMPERATURA DE COLOR: 6500 K LUZ DIA, TENSION: 120V-60HZ, BASE E27.	UNIDAD	1	

45	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO DE ESPIRAL. CONSUMO 20W, TEMPERATURA DE COLOR: 2700K, TENSION: 120V, BASE E27.	UNIDAD	1	
46	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO EN ESPIRAL 15W. 2700K, TENSION: 120V, BASE E27.	UNIDAD	1	
47	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO GUIRNALDA REF. MINI-LYNX SPIRAL T2 15W P28865	UNIDAD	1	
48	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO DULUX S 7W/840	UNIDAD	1	
49	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO PARA GUIRNALDA DE LUZ BLANCA SYLVANI. ToLEDo GLS A60. 800lm 10W 6000K. 100-240V 50/60 H. CHINA TS433	UNIDAD	1	
50	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO PARA LUZ DE NAVEGACION 24V-40W BASE TIPO VAYONETA DE DOBLE CONTACTO	UNIDAD	1	
51	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLOS AHORRADOR LUZ DIA (NORMALES) 120VAC 25W	UNIDAD	1	
52	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLOS DE 700 W, DE 220 V, DE LUZ AMARILLA	UNIDAD	1	
53	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLOS PARA LUZ DE NAVEGACIÓN, 115 V X 60 W REFERENCIA ZP D1103	UNIDAD	1	
54	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLOS TIPO BAYONETA DE DOBLE FILAMENTO DE 12V	UNIDAD	1	
55	39101612	A-02-02-01-004-06-05	CINTA LED CINTA DE LUCES POR ROLLO DE 10 MTS	UNIDAD	1	
56	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LÁMPARA 100 LED SENSOR MOVIMIENTO RECARGABLE CON PANEL SOLAR	UNIDAD	1	
57	39101612	A-02-02-01-004-06-05	lampara de exterior 110 voltios / 32 watt para intemperie sello hermetico de alta resistencia	UNIDAD	1	
58	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LAMPARA T5 1448 (PEQUEÑA); 120VAC 8W	UNIDAD	1	
59	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LÁMPARAS “UV” PARA BACTERIAS AMBIENTALES UV LÁMPARA LUZ ULTRAVIOLETA REF. TUV36 D5 4T-SE 40 W. MARCA PHILLIPS DEL SISTEMA UVMATRIX AS. GRUPOS VENTILACIÓN Z	UNIDAD	1	
60	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LAMPARAS DE EMERGENCIA SILVANIA F8W / 15/54-765	UNIDAD	1	
61	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LAMPARAS LED CON TRANFORMADOR A 11O VOLTIOS AC	UNIDAD	1	
62	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LUCES INDICADORAS ROJA REFERENCIA 192B1350 A2 24VAC/DC	UNIDAD	1	
63	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LUCES INDICADORAS VERDES REFERENCIA 192B1351 A2 24VAC/DC	UNIDAD	1	
64	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LUZ DE NAVEGACIÓN MARCA PERKO, COLOR BLNACO 135° ALCANCE VISUAL	UNIDAD	1	
65	39101612	A-02-02-01-004-06-05	ARRANCADOR “CEBADOR” ST 151	UNIDAD	1	
66	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PILOTO LED COLOR AMBAR 220VAC CON CABLE REF L260230A	UNIDAD	1	
67	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PILOTO LED COLOR ROJO 220VAC CON CABLE REF L260230R	UNIDAD	1	
68	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PILOTO LED COLOR VERDE 220VAC CON CABLE REF L260230V	UNIDAD	1	
69	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PILOTO LED ROJO REF CL-523R	UNIDAD	1	
70	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PILOTO LED VERDE REF CL-523G	UNIDAD	1	
71	39101612	A-02-02-01-004-06-05	SOCKET PARA TUBO T8, AJUSTE A PRESION POR GIRO.	UNIDAD	1	

72	39101612	A-02-02-01-004-06-05	SOLENOIDE ETAPAS COMPRESORES 018F4110 110vAC 60Hz 16W DANFOSS	UNIDAD	1	
73	39101612	A-02-02-01-004-06-05	STARTER REFERENCIA FS-2, PARA USO CON TUBOS FLUORESCENTES DE 14W / 15 IN., 15W / 18 IN. Y 20W / 24 IN., DISEÑO ESTANDAR DE DOS PINES.	UNIDAD	1	
74	39101605	A-02-02-01-004-06-05	Tubo fluorescente MASTER TL5 HO, 24W/840, 55 cm	UNIDAD	1	
75	39101605	A-02-02-01-004-06-05	Tubo Fluorescente TL-D de 18W 830 SUPER 80 MASTER WARMWHITE 99cm	UNIDAD	1	
76	39101605	A-02-02-01-004-06-05	TUBO FLUORESCENTE; LÁMPARAS FLUORESCENTES T12 ESTÁNDAR. NOMINAL POTENCIA: 20W. LONGITUD: 590MM. CASQUILLO: G13. TEMPERATURA DE COLOR: 4000K. LUZ: BLANCA UNIVERSAL. PRESENTACION: CAJA POR 25 UNIDADES.	UNIDAD	1	
77	39101605	A-02-02-01-004-06-05	TUBO FLUORESENTE PARA LAMPARA T26 1227 (NORMALES), 120VAC 18W	UNIDAD	1	
78	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO LED T8, LONGITUD 60CM, POTENCIA 10W, TEMPERATURA CALOR 6000K LUZ BLANCA COMPACTA AUTOBALASTRADA CON BALASTRO INCORPORADO	UNIDAD	1	
79	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO LED 10W 600MM - TUBO LED T8, LONGITUD 60CM, POTENCIA 10W, TEMPERATURA CALOR 6000K LUZ BLANCA	UNIDAD	1	
80	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO LED 600 mm 12 W 865 T8 6500K. POTENCIA 12W. TENSIÓN 100/240v 50/60 HZ. FLUJO LUMINOSO 1100 lm. EFICIENCIA LUMINOSA 110 lm/W. INDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA 82. VIDA 40000 HORAS. LUZ BLANCA	UNIDAD	1	
81	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO PARA LAMPARA FS/765 18W	UNIDAD	1	
82	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO PARA LAMPARA FT48-T12 30W	UNIDAD	1	
83	39101601	A-02-02-01-004-06-05	TUBO PARA LAMPARA HALOGENA 1076 060 (REFLECTOR POPA EXTERIORES); 24V 200W	UNIDAD	1	
84	39101601	A-02-02-01-004-06-05	TUBO PARA LAMPARA HALOGENA J189 (REFLECTOR PROA-POPA); 120VAC 1000W	UNIDAD	1	
85	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO REF -FO17W/DAYGHT-6500K DE DOS PATAS DE CADA LADO	UNIDAD	1	
86	39101605	A-02-02-01-004-06-05	TUBOS FLUORECENRTES 7W REF. G23	UNIDAD	1	
87	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO AHORRADOR EN ESPIRAL DE 50W X 110 VOLTIOS, VIDA UTIL 1200 HORAS USO ECOLOGICO	UNIDAD	1	
88	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO METAL HALIDE DE 400 WATIOS	UNIDAD	1	
89	39101605	A-02-02-01-004-06-05	LAMPARAS FLUORECENTES T8 ESTANDAR . NOMINAL POTENCIA:17 W LONGITUD 595 mm. CASQUILLO G13. TEMPERATURA DE COLOR: 4100K LUZ; BLANCA FRIA PRESENTACIÓN: CAJA POR 25	UNIDAD	1	

Tabla 8. Especificaciones Técnicas

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las

especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC “Bolívar” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval ARC “Bolívar” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

3.1 Certificaciones de experiencia

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:
Contratante y NIT.
Contratista y NIT.
Valor del contrato.
Número del contrato (cuando aplique).
Fecha de Terminación del contrato.

Objeto del contrato.
Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.2 Copia de contratos con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación

El Proponente podrá acreditar **EXPERIENCIA** a través de copia contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción o factura comercial cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval ARC “Bolívar”, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

(INCLUIR CONSIDERACIONES ADICIONALES)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELEFONO

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata **FRANCISCO JOSE GIL NAVIA**
Jefe Departamento de Armas y Electrónica BN1

S3 Garcés Campo William _____
Estructurador Técnico – económico

ANEXO "B"
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 13. Matriz de Riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 14. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Tabla 3 Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilida	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	INICIO VIGENCA FISCAL	FINAL DE LA VIGENCIA FISCAL	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División [illegible]	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	termino de la evaluación de oferta	termino de la adjudicación	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	termino de la evaluación de oferta	termino de la adjudicación	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

Tabla 9. Matriz de identificación de riesgos

ANEXO "C"
"PROPUESTA ECONÓMICA"

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. _____ cuyo objeto es **SUMINISTRO DE BOMBILLOS CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, Y A LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Y SUS DEPENDENCIAS, ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE DOCUMENTO** y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los bienes/servicios que integran el anexo técnico es el siguiente:

RUBRO PRESUPUESTAL: Los bienes relacionados a continuación serán cancelados con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE, por ende el valor total de los ítems no podrá superar el presupuesto asignado en el CDP por dicho concepto.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL	ESPECIFICACION TENCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO FLUORESCENTE T8 ESTÁNDAR. NOMINAL POTENCIA: 18W. LONGITUD: 590MM. CASQUILLO: G13. TEMPERATURA DE COLOR: 4100K. LUZ: BLANCA FRIA. PRESENTACION: CAJA POR 25 UNIDADES.	CAJA	1		
2	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO DE ESPIRAL. CONSUMO 11W, TENSION 110V, TEMPERATURA DE COLOR 4000K, BASE E27.	UNIDAD	1		
3	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PANEL DE LED REDONDO 18 W PARA INCRUSTAR IMPORTADO COLOR 6.500K LUZ DIA, APERTURA 120° LUMENS 1300, MULTIVOLTAJE DE 110 A 220 V	UNIDAD	1		
4	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO TIPO LED POTENCIA 12W, TEMPERATURA 6500°K, TENSION 100-240V, BASE E27, ANGULO >200°, Ra= >70; Ta= 20°c a +40°c, FLUJO 1060Lm, DE BAJO CONSUMO DE ENERGÍA, POCA EMISIÓN DE CALOR PARA EXTERIORES, SIN EMISION INFRARROJA O ULTRAVIOLETA, SIN MERCURIO, VIDA ÚTIL DE 15000 HORAS (15AÑOS)	UNIDAD	1		
5	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LED DE 220 VDC (BLANCO)	UNIDAD	1		

6	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO AHORRADOR LED DE 10W EQUIVALENTE A 70 W DE POTENCIA CAPACIDAD LUMINOSA DE 800 LUMENS DE ROSCA NORMAL (E27) COMO CUALQUIER BOMBILLO CONVENCIONAL VOLTAJE 110 VOLTIOS RECICLABLE, LIBRE DE MERCURIO, NO CONTIENE RADIACION ULTRAVIOLETA (UV) COLOR EN LUZ BLANCA	UNIDAD	1		
7	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LED, CONSUMO 10W, TENSION 110V, BASE E27, TEMPERATURA DE COLOR: BLANCA.	UNIDAD	1		
8	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLA DE NAVEGACIÓN PERKO, 60 WATT, 120VAC, SERVICIO RUGOSO, MEDIANA PREFOCUS BASE, P28S, CLEAR	UNIDAD	1		
9	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BALASTRO 2X32 PARA TUBO T8 DE 18W	UNIDAD	1		
10	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO TECNOLOGÍA LED 12W, VOLTAJE 85 - 277V, LUZ BLANCA 6000K, LUMENS 800, GRADO IP 20, VIDA ÚTIL 30.000 HORAS, ALTO BRILLO, AHORRADOR DE ENERGÍA, BASE ROSCA E27 LIBRE DE MERCURIO, NO CONTIENE RADIACION ULTRAVIOLETA (UV) COLOR EN LUZ BLANCA	UNIDAD	1		
11	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO LED, POTENCIA: 18W, VOLTAJE: 110V, DURACION: 30.000h, LUMENS: 1700, COLOR: BLANCO 6500K, NO REQUIERE BALASTRO CONEXIÓN DIRECTA A 110V IDEAL PARA REMPLAZAR TUBOS DE 32W Y 40W REUTILIZANDO EL CHASIS O MUEBLE	UNIDAD	1		
12	39101601	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLA DE HALÓGENO DE TUNGSTENO DE ALTA INTENSIDAD: 5 VECES MÁS BRILLANTE QUE UNA BOMBILLA DE FILAMENTO CONVENCIONAL CONTROL DE REGULACIÓN CONVENIENTE INTEGRADO EN LA BASE SE INCLUYEN MÉTODOS DE MONTAJE PERMANENTES O DE "DESCONEXIÓN RÁPIDA" • CUBIERTA DE LENTE ROJA PARA VISIÓN NOCTURNA • CUELLO DE CISNE FLEXIBLE DE 12 PULGADAS PARA UNA MAYOR VERSATILIDAD • FUNCIONAMIENTO CON 12 VOLTIOS DE CC CON TRANSFORMADOR DE CA OPCIONAL (N.º 31217)	UNIDAD	1		

13	39101605	A-02-02-01-004-06-05	LÁMPARAS FLUORESCENTES T8 ESTÁNDAR. NOMINAL POTENCIA: 17W. LONGITUD: 1148MM. CASQUILLO: G13. TEMPERATURA DE COLOR: 6500K. LUZ: BLANCA FRIA. PRESENTACION: CAJA POR 25 UNIDADES.	CAJA	1		
14	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLOS AHORRADORES 40W	UNIDAD	1		
15	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PANEL LED SQ 45W DL UNV D0-10V DIMENSIONES (LXWXH) 595X595X10.5 MM FLUJO LUMINOSO 3500 LM TEMPERATURA DE COLOR 6000 K (DL)	UNIDAD	1		
16	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO GRANDE 60 WATTS	UNIDAD	1		
17	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LED AHORRADOR DE LUZ BLANCA 23 W, DE 110 A 127 VOLTIOS.	UNIDAD	1		
18	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO AHORRADOR / LED DE 20W X 110 VOLTIOS-127 VOLTIOS, E27	UNIDAD	1		
19	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO DE MERCURIO 160W-E 4000K, 2200LM, 24000 HORAS	UNIDAD	1		
20	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO IN123 DL PROYECTOR / PROYECTOR DLP. Voltage: 100-240V.A.C. Corriente 3.2 A. Frecuencia: 50/60 Hz (VIDA UTIL 24,000 HORAS USO ECOLOGICO)	UNIDAD	1		
21	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LCD PROJECTOR MODELO H309A. Voltage: 100-240V.A.C. Corriente 3.2 - 1.4 A. Frecuencia: 50/60 Hz (VIDA UTIL 24,000 HORAS USO ECOLOGICO).	UNIDAD	1		
22	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO POWER LITE S6. Voltage C.A.: 120-230V Frecuencia: 50/60 Hz Consumo Eléctrico en funcionamiento 23W. Consumo energético en funconamiento en espera 4.3 W.	UNIDAD	1		
23	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LCD PROJECTOR POWER LITE S6T Modelo H283A. Voltage C.A.: 100-240V Frecuencia: 50/60 Hz Corriente: 2.8 - 1.5 A.	UNIDAD	1		
24	39101605	A-02-02-01-004-06-05	LÁMPARAS FLUORESCENTES T12 ESTÁNDAR. NOMINAL POTENCIA: 75W. LONGITUD: 1764MM. CASQUILLO: G13. TEMPERATURA DE COLOR: 4000K. LUZ: BLANCA UNIVERSAL. PRESENTACION: CAJA POR 25 UNIDADES.	UNIDAD	1		
25	39101605	A-02-02-01-004-06-05	LÁMPARAS FLUORESCENTES T8 ESTÁNDAR. NOMINAL POTENCIA: 15W. LONGITUD: 438MM. CASQUILLO: G13. TEMPERATURA DE COLOR: 4100K. LUZ: BLANCA FRIA.	UNIDAD	1		

			PRESENTACION: CAJA POR 25 UNIDADES.				
26	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LUZ TUBO LUZ BALNCA F48 T 12 39W 5000K LUZ DIA	UNIDAD	1		
27	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LUZ MIXTA SOCKET E40 220 VAC - 250W	UNIDAD	1		
28	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BALASTRO SLIM LINE 2X39W	UNIDAD	1		
29	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BALASTRO SLIM LINE 2X32W	UNIDAD	1		
30	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BALASTRO SLIM LINE 2X17W	UNIDAD	1		
31	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO LUZ BLANCA F 48 T 12 39W 5000K LUZ DIA	UNIDAD	1		
32	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO LUZ MIXTA SOCKET E 27 220 VAC-500	UNIDAD	1		
33	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLA SW450A/1000/230/FL20/3X RCU-3 (REFLECTOR DE BUSQUEDA); 220VAC 1000W	UNIDAD	1		
34	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLA SX450/1600/230/FL51/3XRCU-E (REFLECTOR DE BUSQUEDA); 220VAC 1600W	UNIDAD	1		
35	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO 6050/3122-24021-091-1 (REFLECTOR HANGAR); 120V 400W	UNIDAD	1		
36	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO INCANDESENTE. CONSUMO 25W, TEMPERATURA DE COLOR: 2700 K LUZ CLARA, TENSION: 120V, BASE E27.	UNIDAD	1		
37	39101612	A-02-02-01-004-06-05	Bombillo 24V - 10 W acuerdo muestra, Sistema Iluminación de Emergencia	UNIDAD	1		
38	39101612	A-02-02-01-004-06-05	Bombillo 24V - 2 W acuerdo muestra para UPS	UNIDAD	1		
39	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO 60W - LUZ AMARILLA	UNIDAD	1		
40	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO AHORRADOR ESPIRAL T3 26 W LUZ FRIA, 120V, MÍNIMO 8.000 HORAS DE USO. 12000 C/U	UNIDAD	1		
41	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO AHORRADOR ESSENTIAL TWISTER DE 20 WATTS.	UNIDAD	1		
42	39101612	A-02-02-01-004-06-05	Bombillo ahorrador tipo bayoneta OSRAM DULUX "D" de 18W / 830	UNIDAD	1		
43	39101612	A-02-02-01-004-06-05	Bombillo ahorrador tipo bayoneta OSRAM DULUX "S" de 7W / 830	UNIDAD	1		
44	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO DE ESPIRAL. CONSUMO 15W, DIAMETRO T2, TEMPERATURA DE COLOR: 6500 K LUZ DIA, TENSION: 120V-60HZ, BASE E27.	UNIDAD	1		
45	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO DE ESPIRAL. CONSUMO 20W, TEMPERATURA DE COLOR: 2700K, TENSION: 120V, BASE E27.	UNIDAD	1		
46	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO EN ESPIRAL 15W. 2700K, TENSION: 120V, BASE E27.	UNIDAD	1		
47	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO GUIRNALDA REF. MINI-LYNX SPIRAL T2 15W P28865	UNIDAD	1		
48	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO DULUX S 7W/840	UNIDAD	1		

49	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO PARA GUIRNALDA DE LUZ BLANCA SYLVANI. ToLEDo GLS A60. 800lm 10W 6000K. 100-240V 50/60 H. CHINA TS433	UNIDAD	1		
50	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO PARA LUZ DE NAVEGACION 24V-40W BASE TIPO VAYONETA DE DOBLE CONTACTO	UNIDAD	1		
51	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLOS AHORRADOR LUZ DIA (NORMALES) 120VAC 25W	UNIDAD	1		
52	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLOS DE 700 W, DE 220 V, DE LUZ AMARILLA	UNIDAD	1		
53	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLOS PARA LUZ DE NAVEGACIÓN, 115 V X 60 W REFERENCIA ZP D1103	UNIDAD	1		
54	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLOS TIPO BAYONETA DE DOBLE FILAMENTO DE 12V	UNIDAD	1		
55	39101612	A-02-02-01-004-06-05	CINTA LED CINTA DE LUCES POR ROLLO DE 10 MTS	UNIDAD	1		
56	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LÁMPARA 100 LED SENSOR MOVIMIENTO RECARGABLE CON PANEL SOLAR	UNIDAD	1		
57	39101612	A-02-02-01-004-06-05	lampara de exterior 110 voltios / 32 watt para intemperie sello hermetico de alta resistencia	UNIDAD	1		
58	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LAMPARA T5 1448 (PEQUEÑA); 120VAC 8W	UNIDAD	1		
59	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LÁMPARAS “UV” PARA BACTERIAS AMBIENTALES UV LÁMPARA LUZ ULTRAVIOLETA REF. TUV36 D5 4T-SE 40 W. MARCA PHILLIPS DEL SISTEMA UVMATRIX AS. GRUPOS VENTILACIÓN Z	UNIDAD	1		
60	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LAMPARAS DE EMERGENCIA SILVANIA F8W / 15/54-765	UNIDAD	1		
61	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LAMPARAS LED CON TRANFORMADOR A 11O VOLTIOS AC	UNIDAD	1		
62	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LUCES INDICADORAS ROJA REFERENCIA 192B1350 A2 24VAC/DC	UNIDAD	1		
63	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LUCES INDICADORAS VERDES REFERENCIA 192B1351 A2 24VAC/DC	UNIDAD	1		
64	39101612	A-02-02-01-004-06-05	LUZ DE NAVEGACIÓN MARCA PERKO, COLOR BLNACO 135° ALCANCE VISUAL	UNIDAD	1		
65	39101612	A-02-02-01-004-06-05	ARRANCADOR “CEBADOR” ST 151	UNIDAD	1		
66	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PILOTO LED COLOR AMBAR 220VAC CON CABLE REF L260230A	UNIDAD	1		
67	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PILOTO LED COLOR ROJO 220VAC CON CABLE REF L260230R	UNIDAD	1		
68	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PILOTO LED COLOR VERDE 220VAC CON CABLE REF L260230V	UNIDAD	1		
69	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PILOTO LED ROJO REF CL-523R	UNIDAD	1		
70	39101612	A-02-02-01-004-06-05	PILOTO LED VERDE REF CL-523G	UNIDAD	1		
71	39101612	A-02-02-01-004-06-05	SOCKET PARA TUBO T8, AJUSTE A PRESION POR GIRO.	UNIDAD	1		
72	39101612	A-02-02-01-004-06-05	SOLENOIDE ETAPAS COMPRESORES 018F4110	UNIDAD	1		

			110vAC 60Hz 16W DANFOSS				
73	39101612	A-02-02-01-004-06-05	STARTER REFERENCIA FS-2, PARA USO CON TUBOS FLUORESCENTES DE 14W / 15 IN., 15W / 18 IN. Y 20W / 24 IN., DISEÑO ESTANDAR DE DOS PINES.	UNIDAD	1		
74	39101605	A-02-02-01-004-06-05	Tubo fluorescente MASTER TL5 HO, 24W/840, 55 cm	UNIDAD	1		
75	39101605	A-02-02-01-004-06-05	Tubo Fluorescente TL-D de 18W 830 SUPER 80 MASTER WARMWHITE 99cm	UNIDAD	1		
76	39101605	A-02-02-01-004-06-05	TUBO FLUORESCENTE; LÁMPARAS FLUORESCENTES T12 ESTÁNDAR. NOMINAL POTENCIA: 20W. LONGITUD: 590MM. CASQUILLO: G13. TEMPERATURA DE COLOR: 4000K. LUZ: BLANCA UNIVERSAL. PRESENTACION: CAJA POR 25 UNIDADES.	UNIDAD	1		
77	39101605	A-02-02-01-004-06-05	TUBO FLUORESENTE PARA LAMPARA T26 1227 (NORMALES), 120VAC 18W	UNIDAD	1		
78	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO LED T8, LONGITUD 60CM, POTENCIA 10W, TEMPERATURA CALOR 6000K LUZ BLANCA COMPACTA AUTOBALASTRADA CON BALASTRO INCORPORADO	UNIDAD	1		
79	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO LED 10W 600MM - TUBO LED T8, LONGITUD 60CM, POTENCIA 10W, TEMPERATURA CALOR 6000K LUZ BLANCA	UNIDAD	1		
80	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO LED 600 mm 12 W 865 T8 6500K. POTENCIA 12W. TENSIÓN 100/240v 50/60 HZ. FLUJO LUMINOSO 1100 lm. EFICIENCIA LUMINOSA 110 lm/W. INDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA 82. VIDA 40000 HORAS. LUZ BLANCA	UNIDAD	1		
81	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO PARA LAMPARA FS/765 18W	UNIDAD	1		
82	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO PARA LAMPARA FT48-T12 30W	UNIDAD	1		
83	39101601	A-02-02-01-004-06-05	TUBO PARA LAMPARA HALOGENA 1076 060 (REFLECTOR POPA EXTERIORES); 24V 200W	UNIDAD	1		
84	39101601	A-02-02-01-004-06-05	TUBO PARA LAMPARA HALOGENA J189 (REFLECTOR PROA-POPA); 120VAC 1000W	UNIDAD	1		
85	39101612	A-02-02-01-004-06-05	TUBO REF - FO17W/DAYGHT-6500K DE DOS PATAS DE CADA LADO	UNIDAD	1		
86	39101605	A-02-02-01-004-06-05	TUBOS FLUORECENRTES 7W REF. G23	UNIDAD	1		
87	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO AHORRADOR EN ESPIRAL DE 50W X 110 VOLTIOS, VIDA UTIL 1200 HORAS USO ECOLOGICO	UNIDAD	1		
88	39101612	A-02-02-01-004-06-05	BOMBILLO METAL HALIDE DE 400 WATIOS	UNIDAD	1		

89	39101605	A-02-02-01-004-06-05	LAMPARAS FLUORECENTES T8 ESTANDAR . NOMINAL POTENCIA:17 W LONGITUD 595 mm. CASQUILLO G13. TEMPERATURA DE COLOR: 4100K LUZ; BLANCA FRIA PRESENTACIÓN: CAJA POR 25	UNIDAD	1		

Tabla 10. Propuesta económica

ORIGINAL FIRMADO

CF FRANCISCO JOSE GIL NAVIA
GERENTE DE PROYECTO _____

S3 GARCES CAMPO WILLIAM
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____

ANEXO
"D"
"ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTES"

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante las vigencias 2017 - 2018 y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes/servicios objeto de adquisición.

El valor cotizado. De los proveedores a los cuáles se les realizó la invitación para visitar nuestras instalaciones y presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la Entidad 06, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación: **(CUADRO ANEXO – TABLA 11. RELACION COTIZACIONES)**

Valor compra de las entidades públicas. Se analizaron diferentes Procesos de Contratación llevados a cabo durante la vigencia 2018 encontrando los siguientes contratos ejecutados por Entidades Estatales, con objeto similar o equivalente:

ÍTEM	BIEN/SERVICIO	ENTIDAD CONTRATANTE BASE NAVAL ARC BOLIVAR			BIEN/SERVICIO	ENTIDAD CONTRATANTE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE NEIVA			VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA
		CONTRATISTA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA		CONTRATISTA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	
1	**SUMINISTRO DE BOMBILLOS PARA LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE Y SUS COMPONENTES**	**ALMACEN POLICOLOR**	1	$73.580.336.73	**ADQUISICION DE MOBILIARIO Y ENSERES, OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS Y EQUIPO DE CAFETERIA**	**SUPERMERCADO CENTRO SUR PALERMO**	1	$28.999.205	**$51.289.770.87**

Tabla 12. Valor de adquisición entidades públicas

Promedio de adquisición del bien/servicio

BIEN/SERVICIO	PROMEDIO COTIZACIONES	PROMEDIO COMPRA ENTIDADES PÚBLICAS	VALOR TOTAL PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO INCLUIDO IVA
ADQUISICIÓN DE BOMBILLOS CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, Y A LA BASE NAVAL ARC "BOLIVAR" Y SUS DEPENDENCIAS	$17.508.822,02	$51.289.770.87	**$ 34.399.296.44**

Tabla 13. Valor promedio de adquisición

NOTA: Para efectos de presentación de la oferta el valor promedio unitario a tener en cuenta es de **DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 02/100 M/CTE** ($17.508.822,02), que corresponde al valor unitario promedio de las cotizaciones - Tabla11. Relación cotizaciones

ORIGINAL FIRMADO

CF JOSE FRANCISCO GIL NAVIA
GERENTE DE PROYECTO _____

S3 GARCES CAMPO WILLIAM
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO _____